

Bogotá D.C.,

Señor(a)

BLANCA RUBY SOLER PARADA, CARLOS ARLEY BARRERA RAMIREZ

Bogotá

Asunto: Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web

Tipo de Acto Administrativo: Resolución 280 del 28 de abril de 2025

Respetado (a) Señor (a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue fijada del 23-07-2025 al 29-07-2025, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 280 del 28 de abril de 2025** "Por la cual se asignan sesenta y dos (62) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat".

Se publica el acto administrativo en cuatro (04) folios, desde el día 05 de septiembre de 2025, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Gestión Financiera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso que se entenderá surtida al finalizar el día siguiente de la publicación del presente aviso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

SE DESFIJA EL DIA 11 DEL MES DE Septiembre DEL AÑO 2025 A LAS 04:30 pm

Cordialmente,


ALBA CRISTINA MELO GÓMEZ
Subsecretaría Jurídica

Elaboró: Jaime A. Alvarez O. – Contratista - Subsecretaría Jurídica

Revisó: Martha Alvarez Escobar - Contralista - Subsecretaría Jurídica.

Secretaría Distrital del Hábitat

Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13

Sede Principal: Calle 52 No. 13-64

Teléfono: 601-3581600

Código Postal: 110231

www.habitatbogota.gov.co



RESOLUCIÓN No. **280** DE **28 ABR 2025**

"Por la cual se asignan sesenta y dos (62) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL
DEL HABITAT

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 121 de 2008, Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat, así como las demás normas y disposiciones concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política, establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el artículo 6° de la Ley 3 de 1991 "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, I.C.T., y se dictan otras disposiciones", modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 "Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda", define al Subsidio Familiar de Vivienda (...) como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de las comunidades en el artículo 3° de la presente ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley. (...) Párrafo 4°. Los hogares podrán acceder al subsidio familiar de vivienda de interés social otorgado por distintas entidades participantes del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social y aplicarlo concurrentemente para la obtención de una solución de vivienda de interés social cuando la naturaleza de los mismos así lo permita"; lo anterior, sin perjuicio de la complementariedad y concurrencia en la asignación de subsidios que pueda hacerse sobre el mismo hogar y la misma unidad habitacional, esto con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 51 de la Constitución.

Que los principios de complementariedad y concurrencia de los subsidios permiten que los hogares beneficiarios accedan a diversas fuentes de financiamiento para contribuir a la disminución del déficit habitacional; por lo que los subsidios distritales de vivienda pueden articularse con otros programas y fuentes de financiación, respetando las disposiciones normativas aplicables y garantizando el acceso equitativo a soluciones habitacionales adecuadas; lo cual busca optimizar los recursos públicos, ampliar la cobertura de los programas de vivienda social, y fortalecer la progresividad en el acceso a la vivienda digna, en concordancia con el esquema de cofinanciación previsto en la normativa vigente.

280

RESOLUCIÓN No. **280** DE **28 ABR 2025**

"Por la cual se asignan sesenta y dos (62) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL
DEL HABITAT

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 121 de 2008, Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat, así como las demás normas y disposiciones concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política, establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el artículo 6° de la Ley 3 de 1991 "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, I.C.T., y se dictan otras disposiciones", modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 "Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda", define al Subsidio Familiar de Vivienda (...) como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de las comunidades en el artículo 3° de la presente ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley. (...) Párrafo 4°. Los hogares podrán acceder al subsidio familiar de vivienda de interés social otorgado por distintas entidades participantes del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social y aplicarlo concurrentemente para la obtención de una solución de vivienda de interés social cuando la naturaleza de los mismos así lo permita"; lo anterior, sin perjuicio de la complementariedad y concurrencia en la asignación de subsidios que pueda hacerse sobre el mismo hogar y la misma unidad habitacional, esto con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 51 de la Constitución.

Que los principios de complementariedad y concurrencia de los subsidios permiten que los hogares beneficiarios accedan a diversas fuentes de financiamiento para contribuir a la disminución del déficit habitacional; por lo que los subsidios distritales de vivienda pueden articularse con otros programas y fuentes de financiación, respetando las disposiciones normativas aplicables y garantizando el acceso equitativo a soluciones habitacionales adecuadas; lo cual busca optimizar los recursos públicos, ampliar la cobertura de los programas de vivienda social, y fortalecer la progresividad en el acceso a la vivienda digna, en concordancia con el esquema de cofinanciación previsto en la normativa vigente.

280



SECRETARÍA DEL
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 280 DE 28 ABR 2025

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan sesenta y dos (62) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Habitat"

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997 "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1988 y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones", determina que son otorgantes del subsidio familiar de vivienda "(...) las instituciones públicas constituidas en las entidades territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas".

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 388 de 1997, modificando por el artículo 28 de la Ley 2079 de 2021, "(...) las entidades municipales, distritales y las otras metropolitanas, podrán participar en la ejecución de proyectos de urbanización y programas de vivienda de interés social, mediante la celebración, entre otras, de contratos de fiducia con sujeción a las reglas generales y del derecho comercial". En este sentido, la Secretaría Distrital del Habitat-SDHT, suscribió con la Fiduciaria Populter S.A., el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 1681 con fecha 20 de noviembre de 2024 registrado internamente en la Secretaría Distrital del Habitat-SDHT, y radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia bajo el número 122712. A través de este contrato se realizará la administración de los recursos destinados a la ejecución de las actividades necesarias para el desarrollo de los Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda, entre los que se encuentran el Subsidio Distrital de Vivienda "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar", mediante el Patrimonio Autónomo constituido.

Que, por lo anterior, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal, ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados por medio de este acto, se efectuarán con cargo a los recursos incorporados en el Fideicomiso constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 1681 de 2024 suscrito entre Fiduciaria Populter S.A. y la Secretaría Distrital del Habitat - SDHT.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 121 de 2008 "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Habitat", prevé entre otras, las siguientes funciones a cargo de la Secretaría Distrital del Habitat - SDHT: "b. Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos (...); la producción de vivienda nueva de interés social (...); e. Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del habitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la financiación de predios en asentamientos de vivienda de interés social y R. Formular la política y diseñar los instrumentos para la cogestión del habitat, entre otros sectores y actores con el nivel nacional, las alcaldías locales, los inversionistas privados, municipios y estratos, las comunidades (...) en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos subnormales, producción de vivienda nueva de interés social y financiación de predios en asentamientos de vivienda de interés social".

Que el artículo 12 del Decreto Distrital 121 de 2008, establece como funciones de la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Habitat -SDHT, entre otras, "a. Promover el diseño y operación de instrumentos de financiación del habitat (...); e. Diseñar esquemas de aplicación de los instrumentos de gestión financiera, económicos y técnicos planteados por la ley 388 de 1997."

Secretaría Distrital del Habitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 62-13
Sede Principal: Calle 62 No. 13-64
Teléfono: 601-3281600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 2 de 15
PONT-PL03 V2



SECRETARÍA DEL
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 280 DE 28 ABR 2025

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan sesenta y dos (62) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Habitat"

Que a su vez el artículo 13 del Decreto Distrital 121 de 2008, define como funciones de la Subdirección de Recursos Públicos de la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Habitat - SDHT, entre otras, las siguientes: "e. Apoyar la implementación de estrategias de subsidios y contribuciones de servicios públicos, de acuerdo con la normatividad legal vigente."

Que de conformidad con el literal c) del artículo 23 del Decreto Distrital 121 de 2008, modificando por el artículo 2 del Decreto Distrital 472 de 2022, la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Habitat, le corresponde "(...) e. Revisar jurídicamente los proyectos de normatividad en materia de habitat que sean sometidos a su consideración", es decir realiza el control de legalidad de los actos administrativos, sin que estén dentro su competencia y alcance la conformación y verificación financiera, social y jurídica de los expedientes objeto de asignación de subsidios, revisión, corrección, o ajuste.

Que por lo anterior y como parte del control de legalidad, la Subsecretaría de Gestión Financiera certifica el cumplimiento de los requisitos de los hogares postulados, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 431 de 2024, así como en la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024 de la Secretaría Distrital del Habitat-SDHT.

Que el Acuerdo Distrital 927 de 2024 "Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2024-2027 Bogotá-Camino Seguro", define en su artículo 9 el propósito y estratagemas del objetivo estratégico "Bogotá segura en su bienestar" y de igual forma, el programa 7 de este objetivo conforme el artículo 10 del plan, determina: " (...) Como cuarto punto, las entidades distritales podrán hacer acuerdos interadministrativos orientados a optimizar el manejo de los subsidios de vivienda en todas sus modalidades de vivienda nueva, mejoramiento y reventa, que podrán dirigirse a familias que se encuentran en condiciones de pobreza, y contribuir su asignación con otros transferencias monetarias correspondientes a programas complementarios que permitan superar privaciones o limitaciones de las familias beneficiarias, a fin de que los hogares urbanos y rurales mejoren sus condiciones habitacionales. Con estas acciones, la ciudad podrá contar con un sistema de asignación de subsidios y transferencias monetarias a los hogares en condiciones de pobreza, más pertinentes a la situación de cada uno, así como ir mitigando el tiempo que se avanza, la efectividad de las acciones que se vayan adoptando (...)".

Que el Acuerdo Distrital 927 de 2024 establece en el Objetivo Estratégico "Bogotá segura en territorio y avanza en su acción climática, justa y ambiental e integración regional", y determina en su artículo 14.9 Programa 31 Acceso Equitativo de Vivienda Urbana y Rural, el cual tiene como objetivo "mantener el déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda digna para todas las personas que habitan en Bogotá, promoviendo la inclusión social y el desarrollo urbano sostenible".

Que el artículo 143 del Acuerdo Distrital 927 de 2024 indica que la Secretaría Distrital del Habitat -SDHT implementará programas que permitan promover la financiación, cofinanciación, adquisición y acceso a la vivienda nueva con lo cual se contribuye entre otros a disminuir el déficit de vivienda.

Secretaría Distrital del Habitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 62-13
Sede Principal: Calle 62 No. 13-64
Teléfono: 601-3281600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 3 de 15
PONT-PL03 V2

RESOLUCIÓN No. 280 DE 28 ABR 2025

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan sesenta y dos (62) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Que el artículo 2 de la Resolución 500 de 25 de septiembre de 2024 "Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 262 de 2024", modificó el artículo 9 de la Resolución 262 de 2024, en lo referente a los requisitos mínimos habilitantes del hogar de la siguiente forma:

"Artículo 2. Modificar el artículo 9 de la Resolución 262 de 2024 el cual quedará así:

"Artículo 9. Requisitos mínimos habilitantes del hogar. Podrán participar en el programa de Subsidio Distrital de Vivienda "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" los hogares que cumplan con las condiciones que se enuncian a continuación:

1. La persona que ostente la condición de jefe de hogar debe ser mayor de edad.
2. La sumatoria de los ingresos mensuales de los integrantes del hogar no debe ser superior a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).
3. La vivienda que el hogar desee adquirir deberá ubicarse en alguno de los proyectos aprobados previamente por la Secretaría Distrital del Hábitat en el marco del programa.
4. No haber sido beneficiario de un Subsidio Familiar de Vivienda, excepto cuando el subsidio otorgado sea concurrente o complementario y haga parte del cierre financiero para la compra del inmueble postulado en el programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar", salvo quienes hayan perdido la vivienda por imposibilidad de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 346 de 1999 o cuando la vivienda en la cual se haya aplicado el subsidio haya resultado totalmente destruida o quedado inhabitable como consecuencia de desastres naturales, calamidades públicas, emergencias, o atentados terroristas, o que haya sido abandonada o despojada en el marco del conflicto armado interno, así como en los casos en los que el beneficiario acredite la restitución del subsidio a la respectiva entidad otorgante.
5. Ningún integrante del hogar debe ser propietario de una vivienda en el territorio nacional, salvo las siguientes excepciones:
 - a) Ser propietario de una cuota parte o porcentaje de un inmueble, cuyo valor sea inferior al valor del subsidio del programa.
 - b) Ser propietario de uno o varios inmuebles en el lugar de desplazamiento para el caso de hogares víctimas del conflicto armado interno, registrado antes de la fecha del desplazamiento.
 - c) Ser propietario de un inmueble destruido o que haya quedado inhabitable - consecuencia de un desastre natural.
 - d) Ser propietario de un inmueble declarado en alto riesgo no mitigable de conformidad con el diagnóstico y/o concepto técnico emitido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio.

RESOLUCIÓN No. 280 DE 28 ABR 2025

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan sesenta y dos (62) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

arrendamiento y al mejoramiento de las mismas y así contribuir a la reducción del déficit de vivienda, para lo cual podrá adoptar estrategias integrales en articulación con el Gobierno Nacional para ofrecer soluciones habitacionales de vivienda nueva, mejoramiento, reubicación, reuso.

Que el artículo 144 del mencionado acuerdo señala que la Secretaría Distrital del Hábitat-SDITIT con el fin de fortalecer y promover la construcción y acceso a una vivienda VIS o VIP implementará subsidios y/o instrumentos de financiación con el fin de que los hogares bogotanos puedan obtener el cierre financiero para la adquisición de las viviendas mediante la reducción de la cuota inicial y la cuota mensual hipotecaria.

Que mediante el Decreto Distrital 431 de 2024 "(...) se adoptan los lineamientos y se establecen los mecanismos para la asignación de subsidios, en el marco de los programas de promoción y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones".

Que el artículo 13 del Decreto Distrital 431 de 2024 establece que los subsidios distritales de vivienda pueden ser complementarios con aportes públicos del nivel central, descentralizado, de las alcaldías locales, así como de otros niveles de gobierno o entidades públicas o privadas que se integren a los programas de vivienda, siempre que se respete el marco normativo aplicable.

Que, conforme con el numeral 3° del literal e) del artículo 9° del Decreto Distrital 431 de 2024, ningún integrante del hogar debe ser beneficiario de un subsidio familiar de vivienda o del subsidio Distrital de Vivienda, salvo que los subsidios sean concurrentes o complementarios de conformidad con la normatividad vigente.

Que en su artículo 53 el Decreto Distrital 431 de 2024 se establece el régimen de transición para la asignación de subsidios distritales de vivienda, cuyas solicitudes hayan sido radicadas con anterioridad a la expedición del mencionado artículo, así:

"Artículo 53. Régimen de transición. Los subsidios asignados con base y durante la vigencia de los Decretos Distritales 213 de 2020, 145 de 2021 y 241 de 2022 y sus normas reglamentarias y complementarias culminarán su ejecución con base en la norma con la cual fueron asignados, salvo que sean revocados, o se decreta su pérdida, o se venzan, o se remuncie a ellos por parte de sus beneficiarios.

Parágrafo. Las solicitudes radicadas o que se radiquen antes de la expedición del correspondiente reglamento operativo, se tramitarán con base en las resoluciones 710 de 2022, 262 de 2024 y 500 de 2024, hasta sean expedidos los nuevos reglamentos."

Que acorde con la normativa aplicable, la Resolución 262 del 30 de abril de 2024 adopta la reglamentación del Programa de Subsidio Distrital de Vivienda "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar".



SECRETARÍA DEL
HABITAT

RESOLUCIÓN No. **280** DE **23 ABR 2025**

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan sesenta y dos (62) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Habitat"

(Vivienda - IDGER o el reconocimiento ordenado mediante sentencias Judiciales o actos administrativos.

Para acreditar las condiciones descritas anteriormente, el empujador tendrá que diligenciar la información del hogar en el SI/AV y adjuntar la siguiente documentación:

a) Copia del documento de identificación de todas las personas mayores de edad registradas como integrantes del hogar.

b) Certificado(s) de ingresos) de los miembros del hogar o documento que haga sus veces.

c) La carta de aprobación del crédito hipotecario o de la operación de housing habitacional familiar vigente debe ser oportuno solamente en el caso de que se requiera para el cierre financiero.

d) Documento suscrito entre el hogar y el empujador, en donde se detalle la forma de pago y/o el cierre financiero para la adquisición de la vivienda.

e) Carta firmada por los integrantes del hogar mayores de edad en la que certifiquen, bajo la gravedad de juramento, que están de acuerdo con la postulación al Subsidio Distrital de Vivienda, que la información reunida no falta a la verdad, que autorizan el uso y tratamiento de datos personales y que autorizan la notificación por medios electrónicos.

f) En caso de que aplique, documentos que acrediten la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de adquisición de la Casa de Compensación Familiar, del Gobierno Nacional u otras entidades otorgantes que hagan parte del cierre financiero de la vivienda (...)

Que el artículo 3 de la Resolución 500 del 25 de septiembre de 2024, modificó el artículo 12 de la Resolución 262 de 2024, para lo cual dispuso: "(...) Para la asignación del subsidio a aquellos hogares que cumplieron con la totalidad de los requisitos del programa, el empujador adjuntará en la plataforma SI/AV el crédito habitacional del inmueble, en donde se verifique que el avance de obra sea superior o igual al 70%. Lo anterior no impide que el empujador pueda registrar hogares en cualquier momento, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la presente resolución. (...)".

Que el artículo 13 de la Resolución 262 de 2024, indica que:

"(...) Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos por parte de los hogares postulados, la Secretaría Distrital del Habitat, a través de la Subsecretaría de Gestión Financiera, expedirá el acto administrativo de asignación del Subsidio Distrital de Vivienda, en el cual se especificará, como mínimo, el nombre de los beneficiarios, el documento de identificación, el nombre del proyecto de vivienda y el valor del subsidio otorgado. Dicho asignación será notificada al hogar y se comunicará al empujador".

Secretaría Distrital del Habitat
Servicio al ciudadano: Carretera 13 No. 62-13
Sede Principal: Calle 22 No. 13-64
Teléfono: 601-3501600
Código Postal: 110231
www.habitatparaguay.gov.py



Página 6 de 15
PR02-PI03-V2



SECRETARÍA DEL
HABITAT

RESOLUCIÓN No. **280** DE **23 ABR 2025**

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan sesenta y dos (62) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Habitat"

Parágrafo 1. Los Subsidios Distritales de Vivienda serán asignados a aquellos hogares que cumplieron los requisitos del programa y fueron validados exitosamente por la Secretaría Distrital del Habitat, en el orden en el que se registraron y hasta el agotamiento de los subsidios disponibles.

Parágrafo 2. Los hogares beneficiarios a quienes se les asigne el Subsidio Distrital de Vivienda, deberán mantener el cumplimiento de los requisitos y contar con el cierre financiero hasta la exoneración de la unidad habitacional".

Que el artículo 3 de la Resolución 262 de 2024, señala que:

"Valor del Subsidio Distrital de Vivienda. Para efectos de este programa, el valor del Subsidio Distrital de Vivienda será de hasta doce (12) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV) del año de asignación, en concordancia con lo establecido en el numeral 14.3 y el parágrafo 4 del artículo 14 del Decreto 145 de 2021 o las normas que lo modifiquen, aplican o sustituyan.

Parágrafo. La asignación de los Subsidios Distritales de Vivienda se encuentra sujeta a la disponibilidad presupuestal con la que cuente la Secretaría Distrital del Habitat para el efecto."

Que acorde con el marco normativo citado, la Subdirección de Recursos Públicos de la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Habitat-SIHIT, procedió a realizar la validación de los requisitos fijados en el artículo 12 de la Resolución 262 de 2024 modificando por el artículo 3 de la Resolución 500 de 2024 e informó al empujador mediante correo electrónico inscrito en el Sistema Único de Acceso a la Vivienda - SIUAV que los mismos cumplen con las condiciones para ser beneficiarios del programa

Que debido con lo anterior, se expide la presente Resolución mediante la cual se asignan sesenta y dos (62) subsidios distritales de vivienda a los siguientes proyectos: I) CONJUNTO RESIDENCIAL BULBIVAR DEL PORTAL, II) CONJUNTO RESIDENCIAL LIBRO, III) CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DEL PORTAL, IV) CONJUNTO RESIDENCIAL TUPÍAN de la CONSTRUCTORA AMARILLO SAS, V) VILLA FLORETA DE LA CALA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO, VI) LA CRISTALINA, VII) LA REQUILINA, y VIII) TRAMONTE LIVINGTRAMONTE LIVING de la CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., IX) URBANIA BHO de la CONSTRUCTORA CAPITAL HOGOGTA SAS, X) EDIFICIO SANTA INES RESERVADO VIS de la CONSTRUCTORA DEL ESTADO SAS, XI) CONJUNTO CERRADO TERRA CASTILLA de la CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S, XII) CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA II DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL de la CONSTRUCTORA CISEGAR S.A. y XIII) MONTEJELLO APARTAMENTOS DE LA CONSTRUCTORA OSPINAS Y CIA S.A. ✓

Secretaría Distrital del Habitat
Servicio al ciudadano: Carretera 13 No. 62-13
Sede Principal: Calle 22 No. 13-64
Teléfono: 601-3501600
Código Postal: 110231
www.habitatparaguay.gov.py



Página 7 de 15
PR02-PI03-V2

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan sesenta y dos (62) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Que el artículo 13 del Decreto Distrital 431 de 2024 establece que los subsidios distritales de vivienda pueden ser complementarios con aportes públicos del nivel central, descentralizado, de las alcaldías locales, así como de otros niveles de gobierno o entidades públicas o privadas que se integren a los programas de vivienda, siempre que se respete el marco normativo aplicable.

Que, conforme con lo dispuesto al numeral 3° del literal e) del artículo 9° del Decreto Distrital 431 de 2024, ningún integrante del hogar debe ser beneficiario de un subsidio familiar de vivienda o del Subsidio Distrital de Vivienda, salvo que los subsidios sean concurrentes o complementarios de conformidad con la normatividad vigente.

Que, en el inciso 3 del artículo 2 de la Resolución 676 del 2024 por el cual se estableció el programa de Reducir Tu Cuentas, se determina que "(...) este subsidio de reducción de cuota podrá ser (...) complementario con los demás subsidios de adquisición previstos por el Distrito Capital, para hogares con ingresos de hasta dos (2) SMMLV...", sobre la misma unidad de vivienda y como un solo beneficio para la compra de esta.

Que el programa "Reducir Tu Cuenta, Reducir Tu Hogar", reglamentado en la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, tiene como objetivo lograr el cierre financiero del proyecto y el programa "Reducir Tu Cuenta" permite la disminución de la cuota del crédito o leasing habitacional; estos objetivos y naturaleza jurídica se complementan para lograr el fin último de acceder a la vivienda por parte del hogar, contribuyendo al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 de la Constitución Política y a la disminución del déficit habitacional.

Que según el marco normativo aplicable al presente asunto, el parágrafo del artículo 22 de la Resolución 262 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, la Subsecretaría de Gestión Financiera está facultada para suscribir los actos administrativos de asignación del subsidio a los hogares beneficiarios del mismo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1.- Asignación del Subsidio Distrital de Vivienda. Asignar a sesenta y dos (62) hogares el Subsidio Distrital de Vivienda para la adquisición de una unidad habitacional en los proyectos representados por las personas que se relacionan a continuación, esto previa verificación del cumplimiento en su integridad de los requisitos establecidos en el Decreto Distrital 431 del 02 de diciembre de 2024 y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, respectivamente, así:

ITEM	NÚMERO DE CUENTA	REPRESENTANTE EN EL HOGAR	PAREJERO O JEFE DE HOGAR	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
1	1001.893.375	JOSE CAMILO RECAVASI	JEFE DE HOGAR	URBANISMO BO	TORRE 7 APARTAMENTO 435	FORTÍBOL	17.082.000
2	731.39.415	OLIVAR ANTONIO JARAÑA	JEFE DE HOGAR	URBANISMO BO	TORRE 7 APARTAMENTO 308	USME	17.082.000
3	1002.424.986	MICHAEL ALVARO GILZARAS	JEFE DE HOGAR	LA CRISTALINA	TORRE 19 APARTAMENTO 103	USME	17.082.000
4	1001.410.977	RODRIGO ALVARO	JEFE DE HOGAR	LA CRISTALINA	TORRE 19 APARTAMENTO 201	USME	17.082.000
5	1026.292.366	STALENA LIZETH ALVARO	JEFE DE HOGAR	TRAMONTE LUNERO	TORRE 7 APARTAMENTO 100	SIBA	17.082.000
6	1009.152.638	GABRIELA CORTES	JEFE DE HOGAR	TRAMONTE LUNERO	TORRE 3 APARTAMENTO 397	SIBA	17.082.000
7	1003.728.570	GUARDO ALBA	JEFE DE HOGAR	LA CRISTALINA	TORRE 9 APARTAMENTO 406	USME	17.082.000
8	1003.682.009	OSVALDO CARLOS LÓPEZ	JEFE DE HOGAR	LA CRISTALINA	TORRE 14 APARTAMENTO 101	USME	17.082.000
9	1005.687.366	MILYD VARGAS	JEFE DE HOGAR	TRAMONTE LUNERO	TORRE 1 APARTAMENTO 597	SIBA	17.082.000
10	1025.185	DANIEL RAMÍREZ	JEFE DE HOGAR	LA CRISTALINA	TORRE 9 APARTAMENTO 301	USME	17.082.000
11	1008.470.970	MARTHA ALVARO	JEFE DE HOGAR	LA CRISTALINA	TORRE 12 APARTAMENTO 600	USME	17.082.000
12	1001.659.258	YULY CATALINA CALDERO	JEFE DE HOGAR	COGUSTO RESIDENCIAL PARQUES DEL NOROCCIDENTAL	TORRE 2 APARTAMENTO 1310	USME	17.082.000
13	1002.933.387	CRISTIAN RAMÍREZ	JEFE DE HOGAR	LA CRISTALINA	TORRE 15 APARTAMENTO 304	USME	17.082.000
14	1009.001.245	JOHNNY EDUARDO RAMÍREZ	JEFE DE HOGAR	URBANISMO BO	TORRE 7 APARTAMENTO 600	FORTÍBOL	17.082.000
15	32.261.255	REYES RAMÍREZ	JEFE DE HOGAR	LA CRISTALINA	TORRE 19 APARTAMENTO 104	USME	17.082.000
16	1120.301.787	ADIA XILENA RAMÍREZ	JEFE DE HOGAR	COGUSTO RESIDENCIAL PARQUES DEL NOROCCIDENTAL	TORRE 2 APARTAMENTO 090	KESPEBY	17.082.000
17	1002.904.925	JOHNNY EDUARDO RAMÍREZ	JEFE DE HOGAR	LA CRISTALINA	TORRE 18 APARTAMENTO 304	USME	17.082.000
18	1003.687.711	CAROLINA LARROTA	JEFE DE HOGAR	URBANISMO BO	TORRE 7 APARTAMENTO 096	USME	17.082.000

RESOLUCIÓN No. 280 DE 28 ABR 2025

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan sesenta y dos (62) Subdivisiones Distribuidas de Fraccionamiento en el marco de la establecida en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Habitat".

Item	REPRESENTANTE	PROMOTORES	EXAMINADOR	PROYECTO	USUARIO	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
18	RODRIGO DE VILLALBA	REPRESENTANTE	EXAMINADOR	PROYECTO	USUARIO	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
19	1.013.412.957	REPRESENTANTE	EXAMINADOR	PROYECTO	USUARIO	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
20	1.000.235.900	REPRESENTANTE	EXAMINADOR	PROYECTO	USUARIO	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
21	1.001.654.412	REPRESENTANTE	EXAMINADOR	PROYECTO	USUARIO	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
22	1.022.975.652	REPRESENTANTE	EXAMINADOR	PROYECTO	USUARIO	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
23	1.001.263.107	REPRESENTANTE	EXAMINADOR	PROYECTO	USUARIO	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
24	5.660.403	REPRESENTANTE	EXAMINADOR	PROYECTO	USUARIO	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
25	80.145.208	REPRESENTANTE	EXAMINADOR	PROYECTO	USUARIO	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
26	1.000.172.885	REPRESENTANTE	EXAMINADOR	PROYECTO	USUARIO	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
27	4.173.800	REPRESENTANTE	EXAMINADOR	PROYECTO	USUARIO	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
28	52.410.293	REPRESENTANTE	EXAMINADOR	PROYECTO	USUARIO	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
29	23.803.819	REPRESENTANTE	EXAMINADOR	PROYECTO	USUARIO	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
30	1.010.001.762	REPRESENTANTE	EXAMINADOR	PROYECTO	USUARIO	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
31	1.087.985.765	REPRESENTANTE	EXAMINADOR	PROYECTO	USUARIO	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
32	1.087.106.511	REPRESENTANTE	EXAMINADOR	PROYECTO	USUARIO	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
33	23.072.989	REPRESENTANTE	EXAMINADOR	PROYECTO	USUARIO	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
34	1.001.122.541	REPRESENTANTE	EXAMINADOR	PROYECTO	USUARIO	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
35	80.811.101	REPRESENTANTE	EXAMINADOR	PROYECTO	USUARIO	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
36	80.807.231	REPRESENTANTE	EXAMINADOR	PROYECTO	USUARIO	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO

Secretaría Distrital del Habitat
Servicio al Ciudadano: Carrera 13 No 62-13
Sede Principal: Calle 62 No 13-04
Teléfono: 601-3591600
Correo Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



RESOLUCIÓN No. 280 DE 28 ABR 2025

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan sesenta y dos (62) Subdivisiones Distribuidas de Fraccionamiento en el marco de la establecida en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Habitat".

Item	REPRESENTANTE	PROMOTORES	EXAMINADOR	PROYECTO	USUARIO	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
37	1.000.492.011	REPRESENTANTE	EXAMINADOR	PROYECTO	USUARIO	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
38	1.001.222.199	REPRESENTANTE	EXAMINADOR	PROYECTO	USUARIO	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
39	1.023.290.487	REPRESENTANTE	EXAMINADOR	PROYECTO	USUARIO	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
40	1.023.048.512	REPRESENTANTE	EXAMINADOR	PROYECTO	USUARIO	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
41	80.245.559	REPRESENTANTE	EXAMINADOR	PROYECTO	USUARIO	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
42	1.022.251.410	REPRESENTANTE	EXAMINADOR	PROYECTO	USUARIO	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
43	1.000.179.534	REPRESENTANTE	EXAMINADOR	PROYECTO	USUARIO	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
44	36.592.660	REPRESENTANTE	EXAMINADOR	PROYECTO	USUARIO	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
45	1.003.692.815	REPRESENTANTE	EXAMINADOR	PROYECTO	USUARIO	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
46	63.791.660	REPRESENTANTE	EXAMINADOR	PROYECTO	USUARIO	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
47	79.850.480	REPRESENTANTE	EXAMINADOR	PROYECTO	USUARIO	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
48	92.959.487	REPRESENTANTE	EXAMINADOR	PROYECTO	USUARIO	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
49	51.731.619	REPRESENTANTE	EXAMINADOR	PROYECTO	USUARIO	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
50	51.917.862	REPRESENTANTE	EXAMINADOR	PROYECTO	USUARIO	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
51	51.807.808	REPRESENTANTE	EXAMINADOR	PROYECTO	USUARIO	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
52	1.023.501.872	REPRESENTANTE	EXAMINADOR	PROYECTO	USUARIO	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO

Secretaría Distrital del Habitat
Servicio al Ciudadano: Carrera 13 No 62-13
Sede Principal: Calle 62 No 13-04
Teléfono: 601-3591600
Correo Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Continuación Resolución: "Por la cual se asignan sesenta y dos (62) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Parágrafo. El artículo 4 de la Resolución 500 de 2024 dispone que "El Subsidio Distrital de Vivienda tendrá una vigencia de doce (12) meses calendario, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de expedición del acto administrativo de asignación."

Artículo 2. Renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda. El hogar beneficiario del Subsidio Distrital de Vivienda podrá renunciar voluntariamente al beneficio en cualquier momento, mediante comunicación escrita por todos los integrantes mayores de edad del grupo familiar dirigida a la Secretaría Distrital del Hábitat, a través de la Subdirección de Recursos Públicos, la cual se podrá radicar directamente a la entidad o a través del SUAV.

La renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda deberá ser aceptada mediante acto administrativo, que será comunicado al hogar y al empadronador y respecto del cual no procederá recurso alguno. Esta situación, en todo caso, no impide que el hogar pueda postularse nuevamente a este u otros programas de Subsidio Distrital de Vivienda.

Parágrafo. En caso de haberse realizado el desembolso del valor del Subsidio Distrital de Vivienda al empadronador, el hogar deberá restituir dicho valor junto con la respectiva indexación a que haya lugar, a la entidad otorgante del Subsidio Distrital de Vivienda, mediante el procedimiento que la Secretaría Distrital del Hábitat determine en un plazo no mayor a 2 meses desde la entrada en vigencia de la presente resolución.

Artículo 3. Causales de pérdida y restitución del Subsidio Distrital de Vivienda. Serán causales de pérdida del Subsidio Distrital de Vivienda las siguientes:

- Cuando se compruebe que el Subsidio Distrital de Vivienda fue asignado sin el cumplimiento de los requisitos de que trata la presente resolución.
- Cuando se compruebe que el hogar omitió información relevante para la asignación o incurrió en comportamientos fraudulentos o falta de veracidad para obtener el Subsidio Distrital de Vivienda.
- Cuando se evidencie que el Subsidio Distrital de Vivienda no hizo parte del cierre financiero para la adquisición de la vivienda y no se acreditó en la escritura.

La Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT acreditará la configuración de la pérdida de ejecutoria del acto administrativo de asignación, mediante acto administrativo motivado, en el cual se deberá declarar la pérdida del subsidio de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Secretaría Distrital del Hábitat

Parágrafo. En ningún caso el valor a restituir podrá ser inferior a la suma originalmente entregada al hogar beneficiario a través de la entidad otorgante de crédito



Continuación Resolución: "Por la cual se asignan sesenta y dos (62) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ITEM	NÚMERO DE CÉDULA	REPRESENTANTE FAMILIAR	PARENTESCO	EMPESADOR	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
37	1.011.801.599	LARBA KATHARINA ANTONIO LOYAR	POSIBLE ANTE PROYECTO DE INICIATIVA	AMARILLO SAS	PROYECTO DE INICIATIVA	TORRE 7 APARTAMENTO 702	USME	\$ 17.082.000
53	79.538.359	FREY ALFARO RAMIREZ	POSIBLE ANTE PROYECTO DE INICIATIVA	AMARILLO SAS	PROYECTO DE INICIATIVA	TORRE 7 APARTAMENTO 702	USME	\$ 17.082.000
54	1.011.777.089	ASBURY ALFARO RAMIREZ	POSIBLE ANTE PROYECTO DE INICIATIVA	AMARILLO SAS	PROYECTO DE INICIATIVA	TORRE 7 APARTAMENTO 702	USME	\$ 17.082.000
55	1.013.364.500	USME ALFARO RAMIREZ	POSIBLE ANTE PROYECTO DE INICIATIVA	AMARILLO SAS	PROYECTO DE INICIATIVA	TORRE 7 APARTAMENTO 702	USME	\$ 17.082.000
56	1.009.576.469	ABRERA ALFARO RAMIREZ	POSIBLE ANTE PROYECTO DE INICIATIVA	AMARILLO SAS	PROYECTO DE INICIATIVA	TORRE 7 APARTAMENTO 702	USME	\$ 17.082.000
57	51.172.597	ABRERA ALFARO RAMIREZ	POSIBLE ANTE PROYECTO DE INICIATIVA	AMARILLO SAS	PROYECTO DE INICIATIVA	TORRE 7 APARTAMENTO 702	USME	\$ 17.082.000
58	1.013.710	ABRERA ALFARO RAMIREZ	POSIBLE ANTE PROYECTO DE INICIATIVA	AMARILLO SAS	PROYECTO DE INICIATIVA	TORRE 7 APARTAMENTO 702	USME	\$ 17.082.000
59	1.013.722.772	ABRERA ALFARO RAMIREZ	POSIBLE ANTE PROYECTO DE INICIATIVA	AMARILLO SAS	PROYECTO DE INICIATIVA	TORRE 7 APARTAMENTO 702	USME	\$ 17.082.000
60	1.013.722.772	ABRERA ALFARO RAMIREZ	POSIBLE ANTE PROYECTO DE INICIATIVA	AMARILLO SAS	PROYECTO DE INICIATIVA	TORRE 7 APARTAMENTO 702	USME	\$ 17.082.000
61	1.014.751.800	ABRERA ALFARO RAMIREZ	POSIBLE ANTE PROYECTO DE INICIATIVA	AMARILLO SAS	PROYECTO DE INICIATIVA	TORRE 7 APARTAMENTO 702	USME	\$ 17.082.000
62	1.011.733.301	ABRERA ALFARO RAMIREZ	POSIBLE ANTE PROYECTO DE INICIATIVA	AMARILLO SAS	PROYECTO DE INICIATIVA	TORRE 7 APARTAMENTO 702	USME	\$ 17.082.000
TOTAL								\$ 1.029.081.000

Fuentes: Subdirección de Recursos Públicos (vivienda), Ventanilla Única de Registro, Registraduría, y otros - 2025.





SECRETARÍA DE
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 280 DE 23 ABR 2025

Continuación Resolución: "Por la cual se otorgan sesenta y dos (62) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Habitat"

Artículo 4.- Legalización y desembolso del Subsidio Distrital de Vivienda. La legalización y desembolso del Subsidio Distrital de Vivienda se adelantará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Políticas de Operación Contable de la Secretaría Distrital del Habitat y la disponibilidad de los recursos incorporados en el fideicomiso "Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda" constituido de acuerdo con el contrato de fiducian mercantil de administración y pagos No. 1681 de 2024 suscrito con la Fiduciaria Popular S.A.

Artículo 5.- Comunicaciones y notificaciones. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Habitat, para que, en el marco de sus competencias, dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 23 del Decreto Distrital 121 de 2008, modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 472 de 2022; y en consecuencia, debiera:

- Notificar el contenido del presente acto administrativo a los representantes de los hogares desahuciados en el artículo 1º de la esta resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Comunicar al encargado de desarrollo de los proyectos: I) CONJUNTO RESIDENCIAL IBELÉVAR DEL PORTAL, II) CONJUNTO RESIDENCIAL LIRIO III) CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DEL PORTAL, y IV) CONJUNTO RESIDENCIAL TULIPÁN de la CONSTRUCTORA AMARILLO SAS V) VILLA FLORIDA DE LA CAJA COLOMBIANA DE SUSSIDIO FAMILIAR COL SUBSIDIO VI) LA CRISTALINA VII) LA REQUILUNA VIII) TRAMONTE LIVINGRAMONTE LIVING de la CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. IX) URBANA BPO de la CONSTRUCTORA CAPITAL HOGOTIA SAS X) EDIFICIO SANTA INES RESERVADO VIS de la CONSTRUCTORA DEL ESTADO SAS XI) CONJUNTO CERARDO TIERNA CASTILLA de la CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S XII) CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALICIA II DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL de la CONSTRUCTORA CUSEZAR S.A XIII) MONTECIELLO AVARUAMIENTOS DE LA CONSTRUCTORA OSPINAS Y CIA S.A, donde se precise que cualquier anomalía que se presente con alguno de los hogares de que trata la presente resolución deberá informarle a la Subsecretaría de Gestión Financiera y la Subdirección de Recursos Públicos de esta Entidad.
- Comunicar el presente acto administrativo al Patrimonio Autónomo Fideicomiso "Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda" constituido de acuerdo con el contrato de fiducian mercantil de administración y pagos Nro. 1681 de 2024 suscrito con la Fiduciaria Popular S.A.

Artículo 6.- Complementariedad con el Subsidio Distrital de Vivienda Reduce la Cuota. Las hogares beneficiarios de esta resolución, cuyos ingresos sean de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes -SMMLMV, podrán acceder, de manera complementaria, al subsidio Reduce la Cuota, sobre la misma unidad de vivienda y como un solo beneficio para la compra de esta, de acuerdo

Secretaría Distrital del Habitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 62-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3501900
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 14 de 15
P020-PR03-V2



SECRETARÍA DE
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 280 DE 23 ABR 2025

Continuación Resolución: "Por la cual se otorgan sesenta y dos (62) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Habitat"

con lo establecido en el parágrafo del artículo 2º, y el literal e) del numeral 3º del artículo 8º de la Resolución 676 de 2024, siempre que cumplan con los requisitos al momento de la postulación y asignación.

Parágrafo. En caso de la complementariedad de subsidio para alguno de los beneficiarios señalados en el artículo 1 de la presente Resolución, la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Habitat, expedirá el acto administrativo correspondiente.

Artículo 7.- Recursos. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Habitat, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIQUÉSE, COMUNIQUESE Y CÚMPASE

Dada en Bogotá D.C., a los

23 ABR 2025

DANIEL EDUARDO CONTRERAS CASTRÓ
Subsecretaría de Gestión Financiera

Edición: Pontal Mariana Tanculencia - Comunicar Subsecretaría de Gestión Financiera

Revisó:

Alfonso Medina Melis: Subsecretaría de Gestión Financiera
Mauricio Pedraza Rios: Comunicar Subsecretaría de Gestión Financiera
Mauricio Pedraza Rios: Comunicar Subsecretaría de Gestión Financiera
Mauricio Pedraza Rios: Comunicar Subsecretaría de Gestión Financiera
Mauricio Pedraza Rios: Comunicar Subsecretaría de Gestión Financiera
Mauricio Pedraza Rios: Comunicar Subsecretaría de Gestión Financiera

aprobó:

Leidy Patricia Martínez López: Subsecretaría de Recursos Públicos

Secretaría Distrital del Habitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 62-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3501900
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 15 de 15
P020-PR03-V2